



PROHIBE CIRCULACION DE VEHICULOS
MOTORIZADOS POR VIAS QUE SE
SEÑALAN Y DIAS QUE SE INDICAN.

RESOLUCION EXENTA N° 479 / 2011

ANTOFAGASTA, 9 de junio de 2011.

VISTO: La ley N° 18.059, los artículos 07, 112, 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito”; el Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas y las resoluciones N°s. 59 de 1985 y 39 de 1992, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la presentación efectuada por la Coordinadora Regional SENAMA, que solicita suspensión de tránsito vehicular con motivo de realizar el Día Mundial por la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez. SENAMA realizará actos masivos en todas las regiones del país este 15 de junio entre las 10:00 y 13:00 hrs.; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

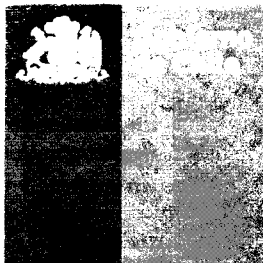
1) ORD. N° 086/2011 del 23 de mayo de 2011, de la Sra. Rossana Díaz Corro, Coordinadora Regional SENAMA de la Región de Antofagasta, que solicita suspensión de tránsito vehicular en calle Prat entre San Martín y Washington, el miércoles 15 de junio desde las 10:00 a 13:00 hrs.

El responsable de la actividad es la Sra. Rossana Díaz Corro, Coordinadora Regional SENAMA de la Región de Antofagasta, con domicilio legal en Matta 2044 Piso 1°, ciudad de Antofagasta.

2) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, ya citado, para disponer la medida que se establece en el resuelvo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1) Prohíbese excepcionalmente y en forma transitoria, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en la ciudad de Antofagasta, en calle Prat entre San Martín y Washington, el miércoles 15 de junio desde las 10:00 a 13:00 hrs.



2) Los organizadores deben difundir oportunamente a la ciudadanía de la suspensión de tránsito vehicular y sus desvíos correspondientes.

3) La I. Municipalidad de Antofagasta, Dirección de Tránsito y Transporte Público, dispondrá las desviaciones de tránsito y las señalizaciones adecuadas y necesarias al efecto 24 horas antes de la suspensión de tránsito y las fiscalizaciones para el estricto cumplimiento de las normas de tránsito y de los plazos concedidos para el desarrollo de la actividad programada.

4) Carabineros de Chile, queda autorizado para realizar correcciones, suspender y/o modificar esta Resolución Exenta; si circunstancias, imprevistos, fuerza mayor o razón del bien común, afecten la seguridad de las personas o el orden público.

5) Las calles mencionadas en el punto 1) deberán ser entregadas al tránsito público en la fecha indicada o antes, si el desarrollo de la actividad programada así lo permitiera. Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, dispondrán las medidas necesarias al efecto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RICARDO VARAS FERNANDEZ
Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
Región de Antofagasta

RVF/IZL/izl